

Cárcel, cuestión social y neoliberalismo: producción y regulación de poblaciones en la Argentina del siglo XXI

Carlos Ernesto Motto

Ana Laura López

Ornela Calcagno

Resumen

En las últimas décadas la cárcel, se multiplicó, sus instituciones de encierro se replicaron y se reconcentraron, y su clientela se expandió, en términos cualitativos y, más notoriamente, en lo cuantitativo. Es lo que hemos denominado como inflación penitenciaria. A la vez, sus funciones mutaron: se le pide cada vez menos resocialización y cada vez más contención, su aporte a la prevención del delito no se busca ya en la transformación del desviado sino en su incapacitación. La cárcel disciplinaria parece ser desplazada por una cárcel depósito cuya misión es retener a cada vez más personas y por más tiempo.

Sin embargo, la cárcel nunca fue un espacio estancado, la clave para su comprensión no está en su interior sino en sus vínculos con el afuera, con los flujos de población que administra y transforma, con los individuos que captura, recodifica y devuelve al afuera. No es una novedad que el sistema penal el selectivo y se concentra en los pobres. La cárcel “reformadora” de antaño pretendía producir individuos disciplinados, a partir de un plus penitenciario por sobre lo judicial compuesto por tres grandes esquemas: el aislamiento como resocializador político-moral del individuo, el trabajo como fijador del esquema de la sumisión, la modulación de la pena como introductor de la arbitrariedad normalizadora. Ahora bien este conjunto, como dijimos, pretendía producir individuos disciplinados pero no trabadores, sino delincuentes, y estos componían una delincuencia concentrada que, articulada con la policía, la justicia y la cárcel permitía la administración diferenciada de los ilegalismos y el gobierno de las poblaciones en general, y de los trabajadores en particular.

Era esta función “oculta”, la que explicaba la persistencia de la cárcel a pesar de sus renovadas crisis y fracasos denunciados. Ahora, ¿no tendríamos que buscar por allí las claves para la comprensión de nuestro presente?, ¿no tendremos que dejar de preguntarnos sobre la conveniencia de la cárcel en el “combate” al delito, sobre si lo previene, evita o contiene? ¿No deberíamos abandonar la pregunta sobre si ha reaccionado “correctamente” a los desafíos que se le exigen desde los nuevos objetos de la intervención social, los nuevos sujetos desviados, y preguntarnos, más bien, en qué medida los produce y con qué fines?

¿No será entonces la pregunta correcta, para entender la cárcel del presente, qué es lo que hace con las personas? ¿Cuáles son las modalidades de “delincuentes” que produce, que tácticas utiliza, cómo los compone estratégicamente, cómo articula esta con la policía y la justicia para la administración de los ilegalismos renovados y el gobierno de los más pobres?

El trabajo que presentamos intenta avanzar en estas cuestiones, a partir de la reflexión sobre los hallazgos de la investigación empírica, en particular la realizada en los últimos años por el GESPyDH con trabajo de campo en el ámbito carcelario. Para esto, nos enfocaremos en las prácticas penitenciarias de: dislocación del tiempo, desestructuración del espacio, gestión de la escasez y banalización de la crueldad, como tácticas “resocializadoras” que fijan a los individuos a esquemas de humillación, arbitrariedad y sumisión, y los componen en una delincuencia masiva, difusa y atemorizante que no se pretende distinguir sino confundir con los otros componentes de la nueva cuestión social neoliberal.

Cárcel, cuestión social y neoliberalismo: producción y regulación de poblaciones en la Argentina del siglo XXI

Dispositivo carcelario, castigo y gobierno

En esta ponencia presentamos un análisis de las transformaciones de la cárcel en su relación con las redefiniciones de la cuestión social desplegadas por el arte neoliberal de gobierno. Trabajamos desde una perspectiva que considera al castigo como una función social compleja en el marco del capitalismo y cuestiona los argumentos de su legitimación que tienden a reducirla a una reacción social frente al delito, tanto en su versión retributiva (pena justa) como utilitaria (pena útil). Partimos del fundamento material del castigo en el desarrollo económico, político y social tendiente a reproducir el orden social capitalista. En esta línea, hacemos hincapié en el análisis del castigo carcelario, no sólo en su relación con el sistema productivo, sino como un dispositivo de gobierno en los planos sociales, políticos y económicos dentro de una serie de estrategias de poder que tienden a subsumir la totalidad de la actividad humana y los bienes de la naturaleza al capital, lo que Foucault (2002) llamó “biopoder”.¹

La cárcel se impuso como “la pena” prevaleciente dentro del sistema penal moderno, a principios del siglo XIX en Europa y a fines del mismo siglo en Argentina (Caimari 2004; Salvatore 2010). Esta imposición parte de un discurso legitimador que va a considerar la utilidad de la pena en términos de un proceso de tratamiento tendiente a “recuperar a los desviados”. En el marco del desarrollo de una “sociedad disciplinaria” (Foucault, 1976), la cárcel “reformadora” se presentó como una modalidad específica de disciplina que pretendía producir individuos disciplinados, a partir de tres grandes esquemas: el aislamiento como resocializador político-moral del individuo, el trabajo como fijador del esquema de la sumisión, la modulación de la pena como introductor de la arbitrariedad normalizadora (Foucault, 1976).

A mediados de los años ‘70, Foucault (1976) se animó a realizar un presagio: la cárcel irá disminuyendo su importancia porque, mientras la sociedad disciplinaria se extendería en el campo social, nuevos y renovados dispositivos de normalización irían tomando su relevo. Por entonces, se verificaba una expansión de los mecanismos asistenciales de carácter *psi*, los cuales pivotaban en torno a la intervención tutelar y dejaban cada vez menos resto para el más reconcentrado de los espacios disciplinarios (Donzelot, 2008). La cárcel fue duramente criticada por ineficaz (produce delincuentes y no trabajadores) y/o por ser productora de sufrimiento, pero eso no significó su desaparición. Por el contrario, 30 años después -cómo

¹En este sentido, el concepto de *dispositivo carcelario* (Foucault, 1976) ubica la pena y la institución en que se despliega en un conjunto articulado, aunque heterogéneo, de elementos: la cárcel, la policía, la justicia, sus reglamentos y leyes, sus discursos legitimadores y sus críticas reformistas. Y también una serie de efectos que desbordan la cuestión penal: produce una delincuencia concentrada que, articulada con los otros elementos del dispositivo, permitía la administración diferenciada de los ilegalismos y el gobierno de las poblaciones en general, y de los trabajadores en particular. Era esta *función oculta*, la que explicaba la persistencia de la cárcel a pesar de sus renovadas crisis y fracasos denunciados.

insinuó Waquant (2012)- aquel presagio no se cumplió. En términos generales, la intervención asistencial, tutelar y disciplinaria sufrió embates por derecha (por ineficiente y costosa) e izquierda (por arbitraria y opresora) y sus encuadres característicos: la escuela, el cuartel, la fábrica, el hospital y la cárcel, tomaron derivas divergentes, estallaron en corpúsculos y fueron (y son) re-articuladas en nuevas redes y estrategias del arte neoliberal de gobierno.

La redefinición de la cuestión social y las transformaciones del castigo en el neoliberalismo

El análisis de las transformaciones recientes en el dispositivo carcelario encuentra puntos de articulación con desplazamientos de mayor amplitud y alcance del propio orden social neoliberal, en especial sobre la renovación de los discursos que construyen y problematizan la llamada cuestión social (Donzelot, 2007; Castel, 1995). En esta reorientación, se observa el desplazamiento del “gobierno (de/por/a través) del trabajo” por el “gobierno (sobre/por/a través) de la pobreza” como nuevo paradigma para el diagnóstico y abordaje de la cuestión social (Merklen, 2010), con mutaciones en la forma de definir problemas, grupos y formas de intervención. Así, se produjo una reconfiguración en la relación entre el Estado y los “*nuevos pobres*”, que pulverizó la centralidad de los patrones y actores de representación colectiva hasta entonces capaces de articular las demandas y confrontaciones de las clases trabajadoras con los actores económicos centrales del despliegue del capital y con las agencias estatales.² Los discursos y diseños en materia de política pública apelan a una matriz de focopolíticas estructuradas por la transferencia condicionada de ingresos, a principios de responsabilización individual y umbrales mínimos biológicos de reproducción (Álvarez Leguizamón, 2008; 2013).

La precarización socio-laboral, la pauperización, su inscripción y anclaje territorial de tipo segregativo integran dinámicas de un proceso compulsivo de *individuación negativa*, en tanto atomización, y que implican formas de socialización negativa, contribuyendo a la producción y reproducción de mecanismos de dominación social, los cuales se presentan, incluso, bajo el manto de formas no coercitivas, naturalizadas y hasta proactivas en relación a la problemática de la pobreza. En este esquema, la incertidumbre se erige como un potente vector que (des)organizará la cotidianeidad de estos sujetos desregulados en clave de trabajadores y (re)regulados, ahora, en clave de sujetos pobres compelidos a *cazar*³ recursos para sobrevivir (Merklen, 2010). El mundo del trabajo se transforma, en especial para los sujetos empobrecidos, en un entramado de actividades precarias, discontinuas y flexibles que configuran un modo permanente de “poli-actividad” que fluctúa entre la precariedad formalizada, la informalidad y la ilegalidad, no sólo de los regímenes de trabajo sino de las

²En esta reformulación, las ciencias sociales tuvieron un rol protagónico por vía de perfiles profesionales de tipo tecnocrático.

³Los *cazadores*, figura representativa de estas formas de producción de la sobrevivencia para los sectores desposeídos y descalificados respecto de los modos consagrados de integración social, serán sujetos arrojados a un mundo ante todo incierto y con reglas completamente diferentes a las que regían al mundo del trabajo asalariado, transitando un proceso de inestabilidad programada que impulsa a la búsqueda constante de “cazar” recursos que, sin embargo, muy prontamente se verán agotados, o sencillamente, lo estarán “tan pronto como son obtenidos” (Merklen, 2010: 17).

propias actividades empresarias y los mercados (Salvia, 2011). En efecto, el foco no está en regular el régimen de trabajo sino en gestionar su excedencia (De Giorgi, 2006).

En línea con estas transformaciones, el decline del modelo penal de tipo tratamental y correctivo, fuertemente proactivo y estructurado en la visión de normalización por vía de la proletarización material y simbólica de las clases desposeídas, fue correlativo a una ofensiva del capital que produjo una desposesión material extensiva e intensiva. Sobre la base de estos cambios⁴ se identifica, por un lado, una responsabilización de carácter pendular entre el reconocimiento de derechos y su desatención por parte del Estado, que a su vez incita a amplios sectores pauperizados al autogobierno, sin apoyos materiales y técnicos en que sustentarlos (Sennett, 2006). Por otro lado, se posiciona una justificación moral de la pena en la retribución, de manera que el castigo se asume como medio práctico de represión, contexto en el cual el objeto privilegiado de la política criminal deja de ser el “delincuente a reeducar” con el que “*nada puede hacerse*” para concentrarse en “*la víctima que debe ser protegida*” (Simon, 2001).

Sobre todo, un rasgo evidente de la política criminal actual es el aumento de la prisionización. Según las estadísticas oficiales, en Argentina la cantidad de presos en ámbitos penitenciarios pasó de 25.163 en 1996 a 76.261⁵ en 2016: se triplica en dos décadas. Para comprender esta tendencia, en lugar de reducirla a una cuestión delictiva, retomamos el concepto de “*despacificación social*” (Wacquant, 2001), referido a la desestructuración de los soportes institucionales que hacían posible la construcción de identidades y la proyección de un itinerario vital, por efecto de la combinación de un retiro del Estado social y su reforzamiento penal sobre determinados territorios sociales. Así, se impone una “*convergencia progresiva entre precarización social y autoritarismo penal*” (De Giorgi 2006: 77).⁶

En el caso argentino, las campañas de ley y orden, en su versión *populista*, apologista de la acción represiva y el endurecimiento de las penas, o en la *progresista*, expansiva de las policías sobre los territorios sociales de la pobreza, son la fuerza dinámica de un sistema penal expandido y renovado, dispositivo cuyo efecto inmediato es el crecimiento sostenido del encarcelamiento. En esta línea, el campo político requirió reconstruir la autoridad estatal⁷ sin cuestionar sus cuerpos represivos, ni por su pasado genocida ni por su presente corrupto, lo que derivó en una serie de transformaciones estratégicas se estaban madurando con otros

⁴ Existe consenso sobre estas transformaciones, advirtiéndose dos grandes hipótesis: están quienes entienden dichos cambios como un proceso de progresivo aumento del punitivismo estatal, mientras otros sostienen que estas transformaciones se manifiestan a través de medios de control social estatales menos punitivos, pero más sutiles, que tienen por finalidad responsabilizar a los sujetos. El análisis que aquí se propone refiere a una combinación de ambas.

⁵ Esta última cifra se eleva a 83.998 personas considerando comisarías y otros centros de detención no contabilizados en las estadísticas oficiales.

⁶ Para el autor “las ‘poblaciones problemáticas’, esto es, el excedente de fuerza de trabajo determinado por la reestructuración capitalista postfordista, es cada vez menos administrado a través de los instrumentos de regulación ‘social’ de la pobreza, y cada vez más a través de los dispositivos de represión penal de la desviación” (2006: 127).

⁷ El penitenciarismo, en especial el Servicio Penitenciario Federal, al igual que las fuerzas policiales y de seguridad, había sufrido un proceso de deslegitimación. Ello implicó, por una parte, una crítica concreta del orden interno por medio de su ruptura en los motines carcelarios, por otra, una crítica de la desigualdad ante la ley –en el marco de los indultos a los genocidas– reclamando reducciones y reformas penales (en especial por el robo de automotor), y finalmente un cuestionamiento a la prolongación de los juicios (Motto: 2012a)

sentidos a los aparentes: la reforma del Código Penal y la “Ley del 2x1”, la incorporación del juicio oral y el juicio abreviado, y más recientemente por flagrancia, la construcción de nuevas cárceles, que oscilan entre la retórica “correcional” y de “seguridad”.⁸ De esta manera, se revalida un rasgo fundacional del penitenciarismo argentino que coadyuva a su inercia institucional: aquel no puede renunciar a la “progresividad penitenciaria” en tanto es la clave que habilita el ejercicio del castigo y la gestión de los presos al interior de la cárcel. En este sentido, dichas medidas tomadas en el marco de la nueva política criminal se presentan como una avanzada neoliberal que transforma la cárcel, comenzando por relegitimarla a través de un refinamiento del sistema penal y una redistribución de los poderes a su interior.

Coordenadas para el análisis del gobierno penitenciario neoliberal

El concepto de una “*cárcel depósito*” (Simon, 2001) como denuncia del encarcelamiento masivo simplifica estas transformaciones en el dispositivo carcelario, en tanto no se ha desacoplado de las dinámicas que estructuran el orden social y, como antaño, sigue funcionando como una de sus instancias de producción y reproducción de las jerarquías sociales, coadyuvando a la definición y gobierno de la cuestión social. En esta línea, se observan vectores significativos entre el tipo de individuación negativa del “pobre” y las extendidas posibilidades de ser atravesado por vía directa o indirecta por las redes de ampliación de la captura punitiva penal, reconcentrada en la penalización de grupos excedentarios (De Giorgi, 2006). Al respecto, nos interesa señalar algunas coordenadas analíticas que muestran el desplazamiento de la cuestión social y el dispositivo carcelario. Se trata de cuatro ejes que develan dimensiones complementarias y convergentes de los modos de producir sujetos y poblaciones en el marco del gobierno penitenciario neoliberal: la gestión de escasez, la dislocación del tiempo, la desestructuración del espacio y la banalización de la crueldad.⁹

Gestión de la escasez (y la violencia)¹⁰

En las cárceles argentinas la *gobernabilidad penitenciaria* incluye un conjunto de dimensiones

⁸ “Al menos desde fines del siglo XX se han presentado múltiples iniciativas para reformar la cárcel, sostenidas en diagnósticos de crisis y declaraciones de emergencia. Con premisas comunes, guiadas por principios semejantes, han sido impulsadas por actores de pertenencia político-partidaria diversa, ONGs, organismos de derechos humanos, expertos, académicos y organismos internacionales” (Bouilly y Andersen, 2017: 3).

⁹ Muchas de las ideas y desarrollos analíticos que se plasman en este artículo se fueron elaborando en el marco del trabajo del GESPyDH (Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos) equipo de investigación con más de 10 años de trabajo y producción sostenida. Un acervo empírico fundamental en este tema es el construido por el trabajo de campo del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) que el GESPyDH lleva adelante junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) a través de su Comité contra la Tortura. Se publican Informes Anuales del Registro (RNCT) desde 2011 y hasta la actualidad, que pueden ser consultados en: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/>

¹⁰ Lo que diremos en relación a la escasez podría extenderse en relación a la violencia penitenciaria, por una elección de método nos concentraremos en el primer término, y porque la cuestión de la violencia ha sido cubierta en otras oportunidades.

que convergen y se articulan en ejercicios de poder de disponer, gestionar, limitar y regular. Una de aquellas dimensiones es la deliberada producción de *escasez*, situación estructural y extensiva, pero especialmente intensiva y focalizada para algunos espacios, momentos y grupos, respecto de otros. La escasez como principio estructurante de la experiencia carcelaria se define por la construcción deliberada de experiencias vitales de carencia en las condiciones elementales de vida, que resultan así tendientes al deterioro vital y biográfico, promoviendo la acumulación de degradación en las personas encarceladas (Daroqui, et al, 2014a: 204).

Los elementos que dan contenido a la actividad performativa de la degradación vital pueden identificarse en torno a las deficiencias alimentarias, sanitarias, de atención en salud, a las degradaciones higiénicas y la precariedad ambiental e infraestructural. Aspectos que alcanzan una enorme cantidad de personas, pero también intensivos en su combinación y concentración degradante sobre determinados grupos (presos sancionados, aislados, en tránsito o traslado permanente, “parias” sin entramados de solidaridad intra o extramuros, etc.). De este modo, se alcanzan diversos niveles de producción de sujetos degradados, construcción de gobierno penitenciario que coadyuva a una gestión diferencial (y por ello también relacional) de las poblaciones encarceladas.

Estas prácticas -en tanto ejercicios de poder que materializan al castigo penal- se inscriben en formas de gestionar los cuerpos y de imprimirles aprendizajes institucionales: “producir hambre” es, además de una vía de sufrimiento psíquico y corporal, la condición necesaria para el debilitamiento de la salud física y emocional. Todo ello, como ejercicios de violencia que son presentados por la institución, e introyectados por su clientela como “lo inherente” a la cárcel: “así es estar preso”. Su carácter productivo (de fijación del sujeto a un lugar socialmente asignado, de imposición de un shock pedagógico penitenciario-judicial) debe ser analizado con la relevancia que lo define Arendt, al sostener que: “*la violencia es, por naturaleza, instrumental; como todos los medios siempre precisa de una guía y una justificación hasta lograr el fin que persigue. Y lo que necesita justificación por algo, no puede ser la esencia de nada*” (2006:70). Ello en cuanto la gestión penitenciaria de las poblaciones encarceladas, a través de sus rebotes, logra luego justificar la violencia estatal sobre aquellos sujetos que son arrojados a la animalización en el marco de una “*sobrevivencia efímera que reafirma el lugar social de la precariedad para miles de personas detenidas que provienen casi exclusivamente de los sectores sociales marginados*” (Daroqui, et al, 2014a: 206).

La cárcel humilla y alecciona a quienes encierra, a través de la escasez de bienes básicos de sobrevivencia biológica, y construye obediencias por vía de la subordinación y subjetivación sumisa. Estas condiciones se reactualizan permanentemente en la producción de hambre, de frío o calor extremo durante períodos prolongados, de dolores sin medicación o lesiones sin curación, de desvinculación de los referentes afectivos, de desposesión por el robo, rapiña o daño de las pocas pertenencias que se poseen. Es la producción de condiciones de degradación que reafirman a los sujetos en un lugar de asimetría que excede -con creces- a la relación “guardia-presos”. Es un excedente que se presenta como aditivos de sufrimientos programáticos, que generan la “*intensificación del sufrimiento como herramienta específica de reafirmación del poder de castigar*” (Daroqui, et al, 2014a: 207) y fijan violentamente a los sujetos en un lugar social e institucional de subordinación.

El circuito de esta producción institucional se inaugura en el ingreso a las unidades,

donde la “bienvenida” implica una desposesión completa, necesaria para instituir la condición de escasez que acompañará a ese sujeto en gran parte del tránsito por las mallas carcelarias; aunque no siempre como realidad presente, pero sí durante todo el tiempo del encierro como posibilidad latente, tan imprevisible como certera en su calidad de amenaza estructural. El concepto de “grado cero penitenciario” (Motto, 2012b) supone la permanente posibilidad de ser nuevamente despojado, retornando a un estado de carencia absoluto pero que también dinamiza una acumulación de violencias por desposesión. No obstante, se reconocen diversas estrategias de sobrevivencia por parte de las personas detenidas, que permiten amortiguar en alguna medida la máxima degradación posible. Es por medio de la mercantilización de los derechos laborales en clave de “beneficios” y por las propias estrategias de autosustento por vía familiar o de solidaridad intramuros que podrán sortearse los estadios más intensos y liminares de los extremos de la sobrevivencia biológica y social en el encierro. Ángulos de la experiencia carcelaria que conforman un horizonte de perspectivas estables y donde la lógica del cazador es así impresa en los cuerpos encerrados, arrojados a la sobrevivencia en su versión extrema.

Estos aspectos se contraponen a lo que el ideario de trabajo en el penitenciarismo correccionalista tenía por doble carácter: medio terapéutico moral, ya que en su despliegue se proyecta que el sujeto ordene su vida y modifique sus hábitos, y finalidad económico moral, en tanto en ese proceso se pretende transformar al “delincuente” en “trabajador”. Esta narrativa encontraba su fuente de legitimación en un capitalismo productivo y demandante de mano de obra. En los hechos, sin embargo, la fórmula era menos idílica y como táctica disciplinaria tenía el efecto político moral de producir el sometimiento a través del trabajo, mediante la implantación de un principio de autoridad jerárquico¹¹. Entonces, ¿cuál es el correlato de esa modalidad en la actualidad carcelaria? ¿puede pensarse el trabajo carcelario en la actualidad como un indicador de correccionalismo? El modo de adscripción al trabajo en las cárceles constituye los cimientos de una relación de tipo precario-asistencial, donde el *peculio* (forma de denominar al pago por las horas de trabajo) se negocia en términos homologables a un plan de asistencia condicionada de ingresos. La oferta de talleres productivos se limita a montajes ficcionales donde pocas o ninguna persona es afectada, en línea con la extensión de tareas vinculadas a servicios básicos, como la realización de limpieza, mantenimiento edilicio, cocina, lavadero, panadería, etc., todas actividades de reproducción institucional endógena, y que requieren una jornada mínima en términos de producción. Se configura un universo de trabajo intramuros flexible, improductivo e intermitente, y se producen también trabajadores precarios sin derechos laborales.¹²

Por consiguiente, la pretensión normativa e institucional de constituir un “fondo de

¹¹A modo de ejemplo, en Argentina la cárceles que sostenían el ideario del trabajo como uno de sus aspectos distintivos, tal como la Unidad Penal de Sierra Chica o la Cárcel de Ushuaia, donde imponían un trabajo que por su esfuerzo físico (la cantera y la obra pública) y sus condiciones de realización (las bajas temperaturas en parajes desolados) eran un claro castigo corporal con una preponderante función retributiva, en un mercado local de trabajo que difícilmente encontraba trabajadores libres dispuestos a tomar esas tareas extremas.

¹²Tanto en las unidades de “máxima seguridad” como en las llamadas “colonias penales” del Servicio Penitenciario Federal, por ejemplo, prevalece la arbitrariedad en la designación de tales actividades, en el cumplimiento de la jornada laboral y en el pago de las horas trabajadas: las personas detenidas han aprendido que no siempre salen a realizar el mismo trabajo, que en ocasiones no les permiten cumplir la cantidad de horas correspondientes, que a veces les abonan un menor *peculio*, y otras uno mayor.

reserva” para disponer de dinero al momento de la libertad, es llanamente un imposible con los exiguos montos abonados, ficción precarizante del trabajo. Pero, aún más, en el marco de la escasez de los más pobres, por cuanto deben disponerlo para cubrir las necesidades básicas propias y del entorno vincular. Son estas dos cuestiones las que apremian a la porción de presos que logran, aunque con inestabilidad, obtener un trabajo y peculio: ayudar a sus familias y afrontar su sobrevivencia en prisión. Todo insumo elemental parte de la administración de los recursos propios de los presos y sus allegados: desde una lamparita hasta el papel higiénico y detergente para limpiar los pisos, desde un par de medias hasta un paquete de fideos.¹³ Quienes no cuentan con relaciones de solidaridad vincular o familiares que les provean de elementos básicos -en especial presos recientes o desarraigados de su entorno social- deben gestionárselos entre pares, ya sea por cooperación o lucha, por solidaridad o violencia, por arbitrariedad o negociación.

En este contexto de *autosuficiencia forzada*, el principio de la escasez es el rector de un espacio carcelario que impone una sobrevivencia con expectativas de corto plazo, intermitentes, flexibles y fungibles. Allí, la violencia y la precariedad forjarán el camino a través del cual la cárcel contemporánea “corrige” y “educa” al sujeto como precario y subordinado a una matriz de degradación vital que signa todo el programa intramuros en tanto recurso estratégico de la gobernabilidad penitenciaria. *Suplementos punitivos* (Foucault, 1976) que, lejos de ser inocuos, se constituyen en verdaderos resortes productivos en la formación de sujetos violentados, humillados y subordinados a un esquema que va “*forzando a adaptaciones vitales de supervivencia extrema (...) en el marco de una maquinaria institucional que promueve el desacople de los sujetos y el re-acople de individualidades subordinadas y degradadas que alojan un sentido de sumisión ante el poder de dar y de quitar por medio de la violencia*” (Daroqui, et al, 2014a: 209). Las personas detenidas “aprenden” que siempre se puede estar “peor”, lo que define a la escasez, la violencia y el sufrimiento como mecanismos fundamentalmente relacionales en el gobierno del encierro: impactan en sus destinatarios inmediatos, pero también en los restantes grupos, que siempre pueden “volver” a estados extremos de indefensión vital. Este es el continuum de la máquina de producir degradación que detona todo residuo de la pretensión del correccionalismo welfarista.

Desestructuración del espacio

El problema del espacio intramuros resulta central en el ejercicio de poder en cuanto su disposición, distribución, utilización y jerarquización permiten intervenir sobre la multiplicidad de experiencias y ejercicios del gobierno penitenciario. En la cárcel, la organización del espacio anuda diversas técnicas que permiten la ubicación y reubicación de las personas detenidas, su individualización. Implica, a su vez, la arquitectura de espacios cerrados y funcionales que en su interior construye una multitud ordenada. Las características que adopta el encierro en las últimas décadasse evidencia, tanto como una hiperinflación carcelaria de acumulación (stock), como una aceleración de la circulación (flujos de movimiento), que sitúo la centralidad de la gestión del espacio y la multiplicidad en la

¹³Y casi siempre a precios más altos que en cualquier almacén o supermercado fuera de la prisión.

cuestión de la circulación. Sostuvimos que la escasez, como de la violencia, es gestionada en términos de una diferenciación de grados, en definitiva, una modulación que es posible en la medida que esa escasez y violencia es territorializada, considerando que *“la privación de la libertad no sólo implica la separación de los otros mediante el encierro, sino que inicia toda una nueva experiencia de la movilidad, condicionada por la materialidad de muros y rejas, pero también por una gestión de los pasos y las circulaciones por entre ellos, gestionada por el poder penitenciario”* (Motto, 2012b: 73). Ahora bien, en la actualidad no se trata tanto de crear áreas y sectores fijos y seriados, sino de gestionar medios flexibles, siempre readaptables a fines diversos en función de una regulación securitaria de las poblaciones que fluctúan y de los acontecimientos que son posibles (Foucault, 2006). Esta matriz de seguridad se advierte en la Resolución de la Dirección Nacional del SPF N°845 del año 2010, por medio de la cual se formalizó la “polivalencia”.¹⁴ Modalidad penitenciaria para la distribución de la población encarcelada que se ejercía desde años atrás, ahondando una mayor flexibilidad en la organización de los espacios carcelarios.

Cabe preguntarse: ¿qué viabiliza la desestructuración de los espacios carcelarios en términos de gobierno? Tres aspectos¹⁵ caracterizan en este sentido el nuevo modelo de gobierno penitenciario de los espacios y las circulaciones, y amplían el despliegue de violencias sobre las personas detenidas. La más inmediata se relaciona con la extensión de la polifuncionalidad en el archipiélago penitenciario federal. Las “Colonias Penales” que otrora se definían por regímenes morigerados instituyeron espacios “cerrados”, y con ello una reorganización de la vida intramuros cada vez más restrictiva.¹⁶ En este contexto, el cambio de alojamiento entre penales no está sujeto -siquiera ya retóricamente- a la “progresividad penitenciaria”, sino a la conveniencia de la gestión securitaria: *“si el tratamiento dibuja evoluciones virtuales, la seguridad gestiona los movimientos reales”* bajo el principio del aislamiento de la peligrosidad y la prevención de los riesgos (Motto, 2012b: 76). Ello conduce a la extensión de la práctica penitenciaria del confinamiento socio-territorial¹⁷ que sujeta a toda persona presa a una política -en permanente vigencia- de alejamiento de las cárceles de las zonas urbanas. Lejos de ser casual, los efectos que produce la “polivalencia” concuerdan con el proceso de relegación de las poblaciones pauperizadas a barrios marginales: allí donde la *“ausencia”* del Estado aparta y pospone las posibilidades y garantías de vida de los más pobres (Auyero, 2016; Waquandt, 2012).

La espacialidad compleja que deviene con la “polivancia” tiene su correlato en el régimen interno de las cárceles a través de una dinámica de gestión celular. Si bien esta técnica se despliega desde tiempos remotos, lo novedoso tiene que ver con la

¹⁴De los 38 establecimientos de encierro dependientes de ese Servicio Penitenciario Federal, 24 pasaron a ser “polivalentes”, es decir combinan –con carácter preponderante o diferenciado– regímenes de vida “cerrados”, “semi-abiertos” y/o “abiertos”.

¹⁵ Se subrayan estos, aunque no son exclusivos de otros modos existentes o potenciales.

¹⁶Al perímetro de clausura como límite infranqueable con el exterior, se le agregan perímetros concéntricos que limitan las comunicaciones autónomas entre los presos y habilitan y dirigen las comunicaciones heterónomas (Motto, 2012b), todo lo cual afianza el modelo de “máxima seguridad”.

¹⁷Bajo el criterio de “técnica penitenciaria” los detenidos son trasladados y permanecen en unidades alejadas de sus lugares de residencia, lo que profundiza el aislamiento físico y el aislamiento familiar–afectivo en tanto produce desarraigo y obstaculización de vínculos sociales y familiares así como imposibilita las estrategias de asistencia y resistencia (Daroqui, 2014b).

desestructuración de espacios con tal funcionalidad. El “aislamiento en celda propia” (y ya no en espacios diseñados y dispuestos a tales fines como las áreas de separación de convivencia o SAC) atraviesa todos los espacios de la cárcel, y alcanza -en línea con lo expuesto previamente- a los establecimientos penitenciarios que formalmente suponen una progresión del sujeto en términos de autodisciplina. Cualquier pabellón, cualquier espacio recóndito dentro de la arquitectura penitenciaria puede constituirse como espacio para la reclusión segregativa dentro del encierro. Las circunstancias que disparan esta práctica se tornan aún más flexibles: “ingreso reciente”, “tránsitos”, “espera de cupo”, “a disposición del Director”, dicen los partes diarios de las cárceles federales y bonaerenses.

El seguimiento focalizado de las poblaciones por medio de la regulación de la circulación, acoge una reducción paulatina de los espacios y los movimientos tendientes a la autonomía. Constituye un piso de “encierro en el encierro” en una serie que va desde la reclusión forzada en pabellón por 18 o 24 horas, hasta la clausura unicelular diaria. No obstante, la gestión penitenciaria siempre forja espacios diferenciados y jerarquizados en términos de producción de degradación y violencia. Los distintos sectores de alojamiento se definen a partir de una serie de “beneficios” (derechos mercantilizados bajo la lógica punitivo-premial), los cuales se corresponden con accesos a mayores libertades en el marco del “tratamiento penitenciario”, pero también en el acceso a recursos materiales y simbólicos básicos. Es en la conjugación gradual de espacios y escasez de recursos donde se advierte la promoción del sometimiento y la violencia endógena, que se amplía y reproduce como estrategia de gobierno penitenciario de producción de una “situación extrema”(Daroqui, et al, 2014a).

Si bien la escasez es constitutiva de la gestión penitenciaria y se puede expresar en diferentes momentos del recorrido carcelario de un sujeto como situación “real” o amenaza “latente”, se erige como herramienta de aplicación distintiva y heterogénea en cada espacio carcelario. Los movimientos de uno a otro dependen de una lógica securitaria que clasifica a las personas según una escala de “conflictividad” y que, en la práctica queda supeditada a las tácticas penitenciarias, sin ningún correlato en los saberes técnicos de los expertos de la patología social, que distinguiría al modelo correccional tratamental del modelo securitario. En esta línea, los espacios carcelarios (tanto internamente como en el conjunto de cárceles y de servicios en que se organiza el sistema penal) se presentan como “redes flexibles” que pueden producir (armar) y des–producir (desarmar) espacios diferenciales de mayor y menor severidad y sufrimiento para gobernar las poblaciones a través de la construcción institucional de un diferencial de violencias (Motto, 2012b). Se estructuran, así, espacios de mayor y menor sufrimiento, de mayor o menor escasez y violencia, donde lo contingente y fungible de las situaciones se reactualiza en las perspectivas de quienes alcanzan a aliviar al menos una parte de la vida intramuros. Se comprende entonces el servicio que presta “la progresividad penitenciaria” a la gestión concreta de las poblaciones encarceladas, al dar fundamento a la diferenciación de los espacios, pero es a la vez el principio securitario el que justifica la decisión administrativa, el movimiento efectivo, que premia y castiga sobre un sustrato de gestión de la escasez y la violencia. La territorialización del espacio carcelario se compone en la conjunción de estos tres planos, (progresividad, seguridad y gestión de la degradación) modulándose así la experiencia vital de las personas presas.

Dislocación del tiempo

La dimensión temporal en la cárcel resulta esencial por cuanto la pena se define en duración del encierro, pero sobre todo porque éste, a su vez, produce sus propias temporalidades. Los presos viven intensamente una experiencia paradójica, por una parte, habitan un espacio que remite a “*la progresividad*” o sea a un tiempo serial y acumulativo, pero por otra, viven una experiencia que se modula dislocando recurrentemente ese orden, de modo que el tiempo es vaciado de amplitud y sentido. En la modernidad fue clave la producción de un tiempo, que dejó de estar marcado por los ciclos del día y las estaciones, y pasó a constituirse en un fluir regular y homogéneo, compuesto y agregado en términos de progreso y producción material y vital. Ese tiempo, caracterizado como lineal, seriado y acumulativo, e integrado en los cuerpos y sus fuerzas por los ejercicios disciplinarios (Foucault, 1976), fue alterado.

En efecto, aquellas trayectorias penales con reglas y rutinas programadas y por ende predecibles se desarrollan ahora como espirales intermitentes, vivenciando un tiempo dislocado, donde adquiere preponderancia su inconmensurabilidad. Siendo su cálculo y segmentación lo que “*permite estructurar, ordenar el flujo caótico de acontecimientos y acciones*” (Sztomka, 2012: 70), la duración, y en particular la cotidianidad en el encierro, asumen un carácter desordenado, irrumpido por esperas y desesperas que moldean las subjetividades de las personas presas pero que también es observable en la espera de los pobres, *pacientes del Estado*, en el *afuera* (Auyero, 2016). Aquí y allí se trata de un tiempo desmedido que, atravesado por la incertidumbre y la inseguridad, conlleva a (sobre)vivir en el presente, y hace de la espera un acto de sometimiento político.

El ingreso a la cárcel implica *per se* el comienzo de las incertidumbres. Para la mayoría no hay precisión de la duración (prisiones preventivas), en otros lo determinado supone una temporalidad interrumpida. Ambas situaciones conducen a una desarticulación de las expectativas y actividades que –al menos retóricamente– capitalizarían el tiempo a través de su descomposición en períodos y fases, y su recomposición en la “*resocialización*”. En la práctica, la progresividad en la que se basa el régimen penitenciario perdura aminorada y obedece a criterios de orden y seguridad. En esta línea, varios directores del SPF han afirmado “*los pabellones ahora son una mezcla*”, “*en las unidades tenemos una ensalada*”, haciendo referencia a la ausencia de espacios y circuitos que respondan a una acumulación de tiempo, en términos de “*avance*” en el cumplimiento de la pena.

Ello implica que la “*paulatina atenuación de las restricciones*” y la “*petición de los beneficios*” (tal como expresa en su reciente modificación la Ley de Ejecución Penal) son instancias *esperadas*, aunque sin evidencia de su concreción. Los cambios de alojamiento y de unidad, lejos de versar sobre un “*progreso*” en el encierro, constituyen situaciones que suspenden el tiempo (las personas permanecen en tránsito, sin saber su duración ni destino) y agravan las condiciones de detención (se rompen sus vínculos familiares y relaciones de solidaridad que habilitan estrategias de supervivencia en el encierro, se discontinúan tratamientos médicos, se pierden objetos y pertenencias, se habita espacios intensivamente degradados, entre otros). El traslado hacia otras unidades ha sido comparado por las personas detenidas con el “*juego de la oca*”: al cambiar de casillero en el tablero del encierro se pierden puntos de la calificación, la inscripción en el trabajo y la educación que, aunque sean ficcionales, son exigidos -por penitenciarios y judiciales- en términos de progresividad.

Incluso (si los hubiera) se pierden para siempre o por tiempos muy prolongados los tratamientos o suministros médicos. En otras palabras, implica un mecanismo de retorno a un reinicio continuo, entendido -siguiendo con la referencia a espacio y la escasez- como el “grado cero penitenciario”, punto en el que se forja y refuerza un tipo de sujeción política que produce una *“destrucción de la identidad constante y recurrente que hace vivir en un presente de corta duración por el paso reiterado por este grado cero”* (Motto, 2012b: 72).

Así el tiempo no transcurre vinculado a un “proyecto” vital y biográfico, sino que se desenvuelve al ritmo de la inmediatez y la urgencia que imponen las condiciones de sobrevivencia en el encierro. La cotidianidad de las personas presas discurre entre mayores, menores o nulas posibilidades de acceder a algún derecho (educación, salud, trabajo), hasta incluso en su versión “devaluada” (Daroqui, et al, 2012), y satisfacer necesidades habituales y circunstanciales (Vacani, 2015). Es en esta búsqueda, signada por la lógica del cazador, donde el tiempo transcurre, esperando: que la comida esté en buen estado, que el “pañolero” permita ingresar el abrigo, que los productos de cantina o visita lleguen sin roturas y sin pérdidas, que la medicación llegue a la hora y cómo corresponde, que la asignación de horas de trabajo se viabilice, o que la inscripción en la escuela se realice. En este contexto el tiempo *“se desenvuelve entre [las] expectativas truncadas y las acciones necesarias para sustituirlas”* (Vacani, 2015: 38). El azar de la voluntad penitenciaria y las contingentes estrategias de supervivencia posibles son interrumpidas, quebradas y astilladas por situaciones de agresión que se descargan en el cuerpo de los detenidos.¹⁸

La administración de los *tiempos de espera* se conjuga con la regulación de los *tiempos de nada*. Se trata de dos formatos de imposición de experiencia de la temporalidad que fijan al sujeto a un estado de paciente espera (Auyero, 2016). De lo contrario, se activarán mecanismos securitarios de clasificación de estas personas impacientes en clave de “conflictivas” y adversas al mantenimiento del orden interno. La funcionalidad de una segmentación de las horas y los días en clave de actividades y movimientos, en las cárceles estará mediada por el principio de la sorpresa, reverso necesario de la incertidumbre. Lo que priman son jornadas sin circulación y sin tarea alguna, un tiempo obligadamente desmedido, de *nada*, en el que las pocas certezas están vinculadas a un conocimiento del encierro en el encierro. Si bien la rutina de las cárceles del modelo correccional disciplinario, en las que hasta los tiempos de silencio estaban parametrizados, se presentaban como alienantes, también es significativo que *“una vida sin hábitos es, en el fondo, una existencia sin sentido”* con efectos corrosivos en la formación subjetiva de las personas (Sennett, 2006: 45).¹⁹

Ahora bien, la desestructuración del tiempo no quita que exista una estructura institucional (Sennett, 2006), en tanto no se liberan restricciones y se ejercen estrategias de dominación e inmovilización espacial y temporal sobre la población encarcelada. La espera no es un tiempo muerto, ni mera acción represiva, sino *“una sutil lección (...) de*

¹⁸Muchos de los conflictos en las cárceles, y las prácticas de tortura y los maltratos se vinculan con la detonación de esos tiempos de espera: *“cómo dije que iba a sacar un habeas, porque estoy secuestrado y no me atiende el médico, (...) a la noche me vinieron a buscar cuatro de requisa (...) me hicieron desnudar, hacer flexiones y me tiraron gas pimienta. Me pegaron tres trompadas y dos patadas en las costillas y me pisaron la cabeza”* Fuente: RNCT 2016.

¹⁹Varios presos han relatado durante entrevistas que las jornadas vacías (o llenas de tiempo de ocio forzado) se tornan desesperantes: *“Te digo la verdad te volvés loco. Acá lamentablemente estoy encerrado. No tengo trabajo. Ya terminé la escuela, pero pido salir a educación porque si no ¿qué hago?”*. Fuente: RNCT 2018.

subordinación política”(Auyero, 2016: 25), una enseñanza dentro de las pedagogías de la violencia penitenciaria: supone la internalización de una subjetividad paciente, la sumisión de la persona detenida al orden interno que -lejos de la bucólica imagen del principio monástico de la espera reflexiva e introspectiva- se despliega como espera forzada en un tiempo y espacio signados por la escasez y el imperativo de la sobrevivencia llevada al extremo. Estas pedagogías imprimen fragilidad biográfica y vital como forma condicionada de existencia en el encierro. Enseñan a las personas presas a “*cumplir pacientemente con los requisitos arbitrarios, ambiguos y siempre cambiantes que impone el Estado*” (Auyero, 2016: 24), afuera, pero también adentro del dispositivo carcelario.²⁰ Hay una línea de continuidad para aquellos que revisten el carácter de “no integrados e inintegrables” (Castel, 1995) que reafirma una única certeza: un tiempo vital que no vale nada, que se pierde en la búsqueda paciente de recursos, en una sobrevivencia en el presente, en lo que dure el encierro y más allá del encierro.

Banalización de la crueldad

Las modalidades de gobierno de la cárcel en el presente, a través de la regulación de la escasez, los tiempos y los espacios, incluyen prácticas penitenciarias que producen hambre, lastiman, enferman, desvinculan y aíslan. En efecto, la acción sobre los cuerpos no fue suprimida con las reformas del castigo iniciadas en el siglo XIX, y tampoco se encuentra eliminada en el siglo XXI, puesto que “*la prisión –mera privación de libertad– no ha funcionado jamás sin cierto suplemento punitivo que concierne realmente al cuerpo mismo (...) ha procurado siempre cierta medida de sufrimiento corporal*” (Foucault, 1976: 23). En el umbral de la modernidad, a la atrocidad del suplicio se contrapuso el derecho como límite, en tanto que negación del hombre a la barbarie. Sin embargo, detrás de los discursos humanizantes de la pena se despliega una “economía de los derechos suspendidos”. Paradójicamente, es ese despojo de los medios de reproducción básica, de las posibilidades de desarrollo individual y social, fácilmente observable dentro de las cárceles y en las corporalidades de las personas allí alojadas, donde opera *austeramente* la agencia judicial.

Al interior de las cárceles, el despliegue frugal de la agencia judicial encarna en un “ejército de técnicos” –encargados de la seguridad, educadores, médicos, psiquiatras, trabajadores sociales– que trazan, evalúan y definen la trayectoria de quienes fueron penalizados. Trayectoria que implica el cumplimiento de deberes relativos a derechos humanos básicos (como trabajar, asistir a la escuela, cuidar de su salud, mantener vínculos sociales) que no están garantizados en términos concretos en las unidades penales. Esa “calificación” o puntuación que la agencia penitenciaria asigna a los presos en vistas al “progreso de su tratamiento” y al “cumplimiento de sus objetivos” rara vez alcanza para conseguir las libertades anticipadas, tomadas por la decisión de los jueces en los tribunales o juzgados de ejecución. “*Te estancan en las rejas*”, dicen algunos detenidos respecto de este

²⁰Es posible señalar dos técnicas penitenciarias que constituyen momentos de extrema dislocación del tiempo y de intensificación en la producción de degradación y sometimiento en tanto estrategias de gobierno penitenciario de la pobreza: las técnicas de aislamiento en celda individual y de traslado constante, modalidades instituidas que exceden su aplicación sancionatoria y adquieren sentido en el marco de construcción de espacios–tiempos diferenciados para el gobierno de las personas presas (Motta y Bouilly, 2008).

mecanismo judicial-penitenciario que mantiene sus exigencias de “concepto y conducta” so pretexto de la transformación del “delincuente” en un hombre respetuoso de la ley, mientras que los despoja de derechos e incumple la ley, manteniéndolos en estados de indefensión y sufrimiento, en ocasiones liminar con lo animalizado. La eficacia de este mecanismo de apariencia contradictoria debe buscarse más allá de una retórica de los derechos y la justicia, sino mejor aún en la producción de degradación material y subjetiva y en la neutralización política de la población empobrecida que es atravesada por el sistema penal.

Es en el anudamiento inter-agencial que esa producción se garantiza y se afianza en el tiempo. La agencia judicial se bifurca del aparato penitenciario y policial, al tiempo que se fracciona en diversidad de figuras e instituciones desde donde opera en diferentes órdenes: encarcela, defiende, reprende, controla, dictamina, evalúa, libera. Al hacerlo, se presenta como coproductora de los malos tratos y torturas en tanto habilita y legitima esos espacios de crueldad: los conoce para desconocerlos. Pese a su conocimiento cabal de lo que ocurre en las cárceles, eluden su intervención negando u ocultando lo ocurrido, minimizándolo, o intercediendo -a veces- por medio de procedimientos banales y banalizantes que demoran el alcance de soluciones concretas, más o menos inmediatas y factibles. Al contrario, se basan en mecanismos de des-responsabilización de una agencia en pos de la deriva del “problema” a alguien más, siempre difuso. Al conceptualizar la banalidad del mal, Arendt (2003) indicó que no se trata de una sustancia inmanente a lo humano o, más aún, a lo inhumano, sino que se trata de una práctica social instituida que habita los pliegues burocráticos de los actores que conforman el campo estatal, en este caso el de la penalidad, a través de sus estructuras judiciales, donde hasta lo abyecto es convertido en algo rutinario, naturalizado, desapasionado, banal.

Prácticas de “reacción” judicial a los planteos que, a la vez que se des-responsabilizan, adundan su prolongación diversificando aún más las (des)responsabilidades sobre la maquinaria de producir castigo. Especialmente desde la década del 80 en adelante, se multiplicaron los organismos que pretenden la promoción de los derechos humanos de la clientela del sistema punitivo. En particular, la creación de estructuras gubernamentales que -en “colaboración” y en ocasiones dentro de la misma la agencia judicial- auditan e intervienen en la protección de las personas detenidas y en la denuncia de violaciones de derechos confluyen en este entramado banalizante de la crueldad. Puesto que *“lo que demuestra la denuncia y la acción judicial (las pocas veces que tiene algún resultado) es que estas prácticas se desplazan o mutan, pero no se erradican (...) estas prácticas (y los agentes que las portan) tienen la posibilidad de desplazarse por el sistema carcelario, mutar sus modos y reinstalarse”* (Motto, 2012b: 69).

Muchos son los ejemplos de denuncias penales, habeas corpus, recomendaciones²¹

²¹Solo a modo de ilustrativo, en el año 2010 se presentó una acción de habeas corpus correctivo colectivo por la deficiente alimentación provista a los detenidos alojados en el Complejo Federal Penitenciario I. El planteo fue aceptado por la autoridad judicial competente, la cual requirió al Servicio Penitenciario Federal el cumplimiento en un plazo determinado de obras de remodelación de la cocina central donde se elabora la comida para toda la población encarcelada en Ezeiza. Vencido el plazo fijado, no solo no fueron finalizadas las refacciones mínimas, sino que el sector de elaboración y cocción de alimentos había sido reinstalado en un espacio en peores condiciones materiales y total carencia de seguridad e higiene. Consecuencia *debida* de la intervención judicial: el montaje de un espacio “temporal” para defender y proteger los derechos vejados implicó el agravamiento de las condiciones de vida de las personas detenidas.

cuyos resultados ponen de manifiesto la permanente reconfiguración y reinstalación de las violencias referidas en los expedientes, en nuevos espacios y tiempos novedosos, desnudando respuestas, además de banalizantes, cínicas. Todo ello tiene efectos productivos en las personas detenidas, en tanto internalizan la vigencia y readaptación de estas prácticas como *dadas*. Así, en el entramado de la banalización de la crueldad, la figura del preso como sujeto-objeto del poder resulta fundamental. Cada uno de los encuentros con agentes penitenciarios y con operadores judiciales se constituyen en rituales de enseñanza de su despojo, de su degradación, de su deshumanización. A través de actos de agresión y de amenaza, pero también por medio de procedimientos más sutiles (como no preguntar ni escuchar lo que tienen para decir), se genera una subjetividad que aprende y se acostumbra a sobrevivir como preso, una pedagogía del lugar socialmente asignado. Ese fondo “suplicante”, el padecimiento de hambre, la ausencia de condiciones de habitabilidad, el encierro en el encierro y la incertidumbre, son justificados como vivencias merecidas. Carentes de derechos, de credibilidad: “¿para qué?” es la respuesta de los clientes de la penalidad frente a la pregunta: “¿por qué no denuncias?”.

Reflexiones finales

La cárcel nunca fue un espacio estancado: es lo que hace con las personas. La clave para su comprensión no está tanto en su interior como en la composición del interior con el afuera, con los flujos de población que administra y transforma, con los individuos que captura, recodifica y devuelve al afuera. Así, la imagen del depósito donde se amontonan presos y presas es una representación desenfocada de la dinámica carcelaria y su lugar en el orden social. El penitenciarismo tratamental nos ofrecía unas *instituciones completas y austeras*, versión condensada de la sociedad disciplinaria, que producía y reproducía una “delincuencia reconcentrada”, extraña y útil para la administración diferencial de los ilegalismos y el gobierno de las poblaciones. Hoy la tecnología penitenciaria relegó la cuestión “tratamental” a una formalidad y puso en el centro de sus objetivos la preocupación por la “seguridad”. En el interior, busca garantizarla mediante la gestión de la población por medio de un sistema de premios y castigos que garantice sumisión a cambio de sobrevivencia. En el exterior, ofrece al sistema político una cárcel quieta, sin fugas -ni de presos, ni de problemas- que sostenga la función ejemplificadora y disuasiva de castigo.

Si bien esta disposición se monta -aún- sobre una retórica “tratamental”, también lo hace sobre cierta estructuración del mismo carácter. Esto es así, no porque pendule entre dos modelos, tampoco comporta un carácter residual, sino que es un componente de la estrategia de incapacitación y neutralización política de la población desposeída. La cárcel argentina de hoy, con sus tácticas de la gestión de la escasez, la desestructuración del espacio, la dislocación del tiempo y la crueldad banalizada, se compone en una pedagogía de la degradación y el sometimiento que, a la vez, produce una delincuencia masiva, difusa y atemorizante: este es su aporte a la definición de la nueva cuestión social neoliberal y del gobierno a través del delito.

Bibliografía

- ÁLVAREZ LEGUIZAMÓN, Sonia, Pobreza y desarrollo en América Latina. EUNSA, Salta, 2008.
- ÁLVAREZ LEGUIZAMÓN, Sonia, La nueva economía política de la pobreza: diagnóstico y asistencia. Revista Voces en el Fénix, Año 4, N°22. Buenos Aires, 2013.
- ARENDDT, Hanna, Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal. Lumen, Barcelona, 2003.
- ARENDDT, Hanna, Sobre la violencia. Alianza Editorial, Madrid, 2006.
- AUYERO, Javier, Pacientes del Estado. Eudeba, Buenos Aires, 2016.
- BOUILLY, María del Rosario y ANDERSEN, María Jimena, Emergencias y reformas penitenciarias en el entramado histórico institucional, en II Jornadas “Horizontes historiográficos de los estudios penitenciarios. Nuevos enfoques, herramientas y convergencias teóricas”. San Miguel de Tucumán, Argentina, 2017.
- CAIMARI, Lila, Apenas un delincuente. Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2004.
- CASTEL, Robert, Las metamorfosis de la cuestión social. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1995.
- DAROQUI, Alcira; MOTTO, Carlos; LÓPEZ, Ana Laura y otros, Castigar y Gobernar. Ed. CPM-GESPyDH, 2014a.
- DAROQUI, Alcira; MOTTO, Carlos y otros, Confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo, Cuaderno de la PPN N°6. Procuración Penitenciaria de la Nación, Buenos Aires, 2014b.
- DAROQUI, Alcira y otros (coord.) Sujetos de castigo Hacia una sociología de la penalidad juvenil. Homo Sapiens Ediciones, Rosario, 2012.
- DE GIORGI, Alessandro, El gobierno de la excedencia. Traficantes de sueños, Madrid, 2006.
- DONZELOT, Jacques, La invención de lo social. Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2007.
- DONZELOT, Jacques, La policía de familias. Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2008.
- FOUCAULT, Michel, Vigilar y Castigar. Siglo XXI editores, México, 1976.
- FOUCAULT, Michel, Historia de la sexualidad. Tomo 1. La voluntad de saber. Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2002.
- FOUCAULT, Michel, Seguridad Territorio y Población. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2006.
- MERKLEN, Denis, Pobres Ciudadanos Las clases populares en la era democrática (Argentina 1983–2003). Editorial Gorla, Buenos Aires, 2010.
- MOTTA, Hugo y BOUILLY, María del Rosario, “La arquitectura penitenciaria de nueva generación”. Ponencia presentada en las V Jornadas de Investigación en Antropología Social de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA), 2008.
- MOTTO, Carlos, Evolución y gestión de la población encarcelada, diferencias y articulaciones entre el SPF y el SPB, en Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia Buenos Aires. GESPyDH Recurso Electrónico, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2012a.

MOTTO, Carlos, Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario de los espacios carcelarios. Revista Question, Vol. 1 N°36, La Plata, 2012b.

MOTTO, Carlos; FIUZA, Pilar y LIGUORI, Mariana, Políticas públicas en seguridad y la cuestión policial: un abordaje arqueológico, en Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos. GESPyDH. vol. n°3-4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015.

SALVATORE, Ricardo, Subalternos, Derechos y Justicia Penal, Barcelona, 2010.

SALVIA, Agustín, De marginalidades sociales en transición a marginalidades económicas asistidas, en Barba Solano, Carlos y Cohen, Néstor (coord.). Perspectivas críticas sobre la cohesión social: Desigualdad y tentativas fallidas de integración social en América Latina. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, 2011.

SENNETT, Richard, La corrosión del carácter. Ed. Anagrama, 2006.

SIMON, Jonathan, Gobernar a través del delito, Gedisa, México, 2001.

SZTOMKA, Piotr, La dimensión temporal de la sociedad: el tiempo social, en Sociología del Cambio Social. Alianza, 2012.

VACANI, Pablo (2015), El tiempo de la pena y el tiempo en el encierro. Apuntes para el análisis del campo de prisión y la acción concreta en el campo judicial, en Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos Año III N°3 y 4. Junio 2012-Diciembre 2014.

WACQUANT, Loïc, “Elías en el gheto negro”, en Parias urbanos, Manantial, Buenos Aires, 2001.

WACQUANT, Loïc, Tres pasos hacia una antropología histórica del neoliberalismo real, en Revista Herramienta N°49, 2012.